



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL CUNDINAMARCA

CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL-CUNDINAMARCA

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	25
Código Centro	951310
Fecha Elaboración	Agosto de 2025
Versión	ENERO - 2.25
ID de Proceso	43477-282241

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	FRANCISCO JOSE VALIENTE JIMENEZ	Banco a consignar:	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	73.145.045	Tipo de cuenta:	AHORROS
Correo electrónico:	fvalientej@sena.edu.co	Número de Cuenta:	47745874599
IP/Nº de contacto:	13217	Presta Servicios Excluidos de IVA:	SI
Inducción SST:	SI	Pertenece al régimen simple de tributación:	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	Es declarante de renta por el año gravable 2024	NO
¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?			
Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a \$65.891.000			
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a \$164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA)			
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?			
Concepto del pago corresponde a:			
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.			

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	7380085/2025	Nº Compromiso SIIF	12425	Número de pagos durante la vigencia del contrato	11
OBJETO CONTRACTUAL: (Descripción del servicio prestado)	INSTRUCTOR: ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA OFERTA ACADÉMICA PARA EL FONDO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN FIC DEL CENTRO DESARROLLO AGROEMPRESARIAL DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES; PE				

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	01/08/2025	Al	31/08/2025	Saldo Anterior del Contrato:	\$ 22.384.287
Número de pago	7			Valor Total del Contrato:	\$ 49.368.085
Valor Bruto Pago:	\$ 4.599.511,00			Nuevo Saldo del Contrato:	\$ 17.784.776

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	\$ 4.599.511	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retención en la Fuente del Periodo	\$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 4.599.511	Menos, Retefuente Otros Ingresos	\$ 0
BASE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ 2.932.560	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO	\$ 0

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

	Agosto	Julio			
Nº Planilla PILA, o, Nº Radicación pago SS	-----	8636847328	Base retención en la fuente a título de RENTA	2.932.560,00	TARIFA
Ingreso Base de Cotización - IBC	\$ 1.839.804	\$ 1.839.804	Base retención en la fuente a título de ICA	4.369.511,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 230.000	\$ 230.000	Valor base IVA	0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 0	\$ 0	IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ -	\$ 0	Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
ARL	\$ -	\$ 0	Menos Retención IVA	0,00	15%
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ -		Reteica - 8299 - CHIA	34.956,00	0,800%
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ -			0,00	0%
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ -			0,00	0%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias	\$ -			0,00	0%
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC	\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias	\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Intereses Prestamo de Vivienda	\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Dependientes hasta	\$ 459.951		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Salud hasta	\$ 796.784	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Renta Exenta 25%	\$ 36.062.775	\$ 977.000		0,00	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	\$ 5.760.000		Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
Retención en la Fuente Contingente	\$ -		VALOR A PAGAR	\$ 4.564.555,00	

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Impartir formación orientación, tutorías y asesoría en los programas de formación titulada de los grupos de caracterización de los programas del técnico y tecnólogo en mantenimiento de maquinaria y Electromecánico Industrial del SENA - CDA Chía - Cajicá. Se consignan todos los informes requeridos del proceso de FPI en las Plataforma de Sofia Plus y LMS, con sus respectivos reportes de asistencia y evaluación de las secciones presenciales en los ambientes de formación Talleres de NBC Mecánica Industrial del CDA Chía - Cajicá. Como también el diligenciamiento de informes mensual de ejecución contractual y de supervisión, la actualización de la planeación pedagógica y las respectivas guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación actualizados, según la estructura curricular y el proyecto formativo de los procesos PFI SENA. El debido desarrollo de buenas prácticas ambientales sostenibles, aplicado en los procesos pedagógicos programados en los ambientes de enseñanza aprendizaje continuo, teniendo en cuenta los lineamientos de enseñanza aprendizaje continuo, teniendo en cuenta los lineamientos aplicables al proceso de la FPI SENA y la demás normatividad vigente.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumpli a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

FRANCISCO JOSE VALIENTE JIMENEZ
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;
- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;
- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

ELKIN RAMIRO PRIETO AGUILAR
INSTRUCTOR G20

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO

JAVIER RICARDO JIMENEZ RINCON
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 73145045	0	FRANCISCO VALIENTE	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	9609	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES	
50-1	CARRERA 32 B 13 22 B ESPERANZA VII ETAPA		3124149008		FVALIENTEJ@GMAIL.COM		N	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-07	2025-07	8636847328	I	2025-08-01	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	230.000	0	AvVillas
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	8605386264	2025-08-13	Pagada							

EMPLEADO		NOVEDADES														DÍAS			PENSIÓN				SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica											
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.							
1	CC 73145045	VALIENTE JIMENEZ FRANCISCO JOSE	1.839.805																				0	30	0	0	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	FAMISANAR-EPS017	1.839.805	230.000	SIN CCF-SINCCF	0	0	0	0	0	0,00000	0	0	0	0	0	0	03	2	230.000	N	0

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 73145045	0	FRANCISCO VALIENTE	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	9609	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES	
50-1	CARRERA 32 B 13 22 B ESPERANZA VII ETAPA		3124149008		FVALIENTEJ@GMAIL.COM		N	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-07	2025-07	8636847328	I	2025-08-01	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	230.000	0	AvVillas
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	8605386264	2025-08-13	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
0	1.839.805	0	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
EPS(Administradoras: 1)				1	230.000	0	0	0	230.000
FAMISANAR	EPS017	830003564	7	1	230.000	0	0	0	230.000
Gran Total					230.000	0	0	0	230.000



FORMATO CERTIFICACIÓN DEPENDIENTES PARA CONTRATISTAS

Chía, 1 de agosto del 2025

Señores

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)
CHIA

Asunto: Información de dependientes para efectos de hacer uso del beneficio tributario de deducible de la base gravable de retención en la fuente.

Bajo la gravedad del juramento, en mi calidad de contratista de prestación de servicios personales y en cumplimiento de lo previsto por el parágrafo segundo del artículo 387 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.4.1.18. del Decreto 1625 de 2016, informo que las personas relacionadas a continuación, tiene(n) la calidad de dependiente a mi cargo:

CC	1128061219	GREGORIO DE JESUS VALIENTE GANDARA	Hijo(a)
TI	1201215620	DANNA VALENTINA VALIENTE GANDARA	Hijo(a)

Toda vez que cumple con el siguiente requisito:

- Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años.

Solicito se tome nota de la situación de dependencia que informo en la presente comunicación, para efecto del beneficio de deducible de la base gravable sujeta a retención en la fuente del 10% de mis ingresos laborales brutos, hasta un tope de 32 UVT mensuales, que me asiste en virtud de la normatividad arriba citada.

Igualmente, con mi firma declaro: que NINGUNA PERSONA ha solicitado disminución de su base gravable por concepto de dependientes, por las mismas personas arriba relacionadas.

Cordialmente,

FRANCISCO JOSE VALIENTE JIMENEZ
C.C. 73145045

**SUB 69705
19 MAY 2017**

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 860 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de invalidez a favor del señor **VALIENTE JIMENEZ FRANCISCO JOSE**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 10 de febrero de 2017 = \$1.126.332

CONCEPTO	VALOR
LIQUIDACION RETROACTIVO	
Mesadas	4,167,428.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	500,300.00
Valor a Pagar	3,667,128.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación será ingresada en la nómina de 201706 que se paga en 201707 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA C. P. de la ciudad de VILLAVICENCIO-CATEDRAL-CRA 32.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS FAMISANAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de :

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	3073	\$1,126,332.00

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: El interesado queda en la obligación de someterse a todos los controles médicos que le sean ordenados de conformidad con el artículo 44 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al Señor **VALIENTE JIMENEZ FRANCISCO JOSE** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o de Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la

SUB 69705
19 MAY 2017

de invalidez comenzará a cubrirse al expirar el derecho al mencionado subsidio".

Que en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, señalaron que las pensiones de invalidez deben reconocerse a partir de la fecha de estructuración de la misma, excepto que con posterioridad a esa fecha, el afiliado se encuentre disfrutando de subsidio por incapacidad, caso en el cual la efectividad será al día siguiente del último pago de dicha incapacidad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $2.502.961 \times 45.00\% = \$1.126.332$

SON: UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el peticionario cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
PENSION INVALIDEZ DE 2003	DE 11 de enero de 2017	DE 10 de febrero de 2017	2,502,961.00	0.00	1	45.00	1,126,332.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	3073	\$1,126,332.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 10 de febrero de 2017, es decir, al día siguiente de la última incapacidad de acuerdo a lo indicado en el certificado de incapacidades expedido por FAMISANAR E.P.S. de fecha 18 de abril de 2017 allegado al expediente pensional.

Las semanas tenidas en cuenta para el estudio de la prestación contenida en el presente acto administrativo, son tenidas en cuenta hasta la fecha de la estructuración de la Invalidez

El interesado queda en la obligación de someterse a todos los controles médicos que le sean ordenados con el fin de ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictamen que sirvió de base para la liquidación de la pensión en los términos establecidos con el artículo 44 de la Ley 100 de 1993.

SUB 69705
19 MAY 2017

fideliad siempre fue considerado inconstitucional y por ello fue inaplicado, por contravenir el principio de progresividad de los derechos, y donde la ratio decidendi se constituye en precedente constitucional que debe acogerse en todo momento cuando se observen casos con hechos equivalentes, en la medida que el mismo hace parte sustancial del orden jurídico que impone su obligatorio cumplimiento para el operador jurídico.

Que de otra parte, para efectos de establecer el monto de la presente prestación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 100 de 1993, la cual establece: *"El monto mensual de la pensión de invalidez será equivalente a: a. El 45% del ingreso base de liquidación, más el 1.5% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 50% e inferior al 66%. b. El 54% del ingreso base de liquidación, más el 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras ochocientas (800) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66%.*

La pensión por invalidez no podrá ser superior al 75% del ingreso base de liquidación. En ningún caso la pensión de invalidez podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual".

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 100 de 1993, las pensiones de invalidez, podrán ser revisadas *"por solicitud de la entidad de previsión o seguridad social correspondiente cada tres (3) años, con el fin de ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictamen que sirvió de base para la liquidación de la pensión que disfruta su beneficiario y proceder a la extinción, disminución o aumento de la misma, si a ello hubiera lugar".*

Que el artículo 10 del Decreto 758 de 1990, establece que la pensión de invalidez por riesgo común, *"...comenzará a pagarse en forma periódica y mensual desde la fecha en que se estructure tal estado. Cuando el beneficiario estuviere en goce de subsidio por incapacidad temporal, el pago de la pensión*

SUB 69705
19 MAY 2017

Es preciso indicar que de acuerdo a la interposición del recurso de apelación de fecha 11 de enero de 2017 el contra el dictamen No: 2017200945HH del 02 de febrero de 2017 y, en vista del desistimiento de dicho recurso radicado el día 24 de marzo de 2017, esta administradora emitió respuesta indicando lo siguiente:

"Que revisadas las bases de datos y aplicativos Asalud-Colpensiones, se evidencia que esta administradora inició las gestiones concernientes respecto a su solicitud de desistimiento del recurso interpuesto el día 115 de marzo de 2017"

En razón a lo anterior y de acuerdo a la constancia de ejecutoria emitida por Asalud de fecha 29 de marzo de 2017, esta administradora realizará el estudio de la prestación de acuerdo a lo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 100 de 1993, se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 860 de 2003, por la cual se modificó el artículo 39 de la Ley 100 de 1993, *"tendrá derecho a la pensión de invalidez, el afiliado al sistema que declarado inválido, acredite las siguientes condiciones: Invalidez causada por enfermedad o accidente que haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración y su fidelidad de cotización para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte (20) años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez.*

Los menores de veinte (20) años de edad sólo deberán acreditar que han cotizado veintiséis (26) semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o su declaratoria.

Cuando el afiliado haya cotizado por lo menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para acceder a la pensión de vejez, solo se requerirá que haya cotizado 25 semanas en los últimos tres (3) años".

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C - 428 de 2009, resolvió declarar exequible el numeral primero del artículo primero de la Ley 860 de 2003, salvo la expresión *"y su fidelidad para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%), del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió 20 años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez"*, la cual fue declarada inexecutable.

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, se pronunciaron respecto a los efectos de la mencionada sentencia de la Corte Constitucional, señalando que debe acogerse la fuerza vinculante de la ratio decidendi de las sentencias de tutela de la Corte Constitucional donde se consideró que el requisito de la

**SUB 69705
19 MAY 2017**

CONSORCIO CC-HL COLUMBUS	20090601	20090619	TIEMPO SERVICIO	19
CONSORCIO CC-HL COLUMBUS	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO CC-HL COLUMBUS	20090801	20090826	TIEMPO SERVICIO	26
CONSORCIO CC-HL COLUMBUS	20090901	20090924	TIEMPO SERVICIO	24
CDI SA	20100301	20100326	TIEMPO SERVICIO	26
CDI SA	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
CDI SA	20100501	20100503	TIEMPO SERVICIO	3
ECOPETROL SA	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20101101	20101115	TIEMPO SERVICIO	15
ECOPETROL SA	20101201	20101215	TIEMPO SERVICIO	15
BLASTINGMOR SA	20110101	20110114	TIEMPO SERVICIO	14
AB PROYECTOS S A	20110201	20110210	TIEMPO SERVICIO	10
BLASTINGMOR SA	20110201	20110203	TIEMPO SERVICIO	3
AB PROYECTOS S A	20110301	20110313	TIEMPO SERVICIO	13
ECOPETROL SA	20110301	20110307	TIEMPO SERVICIO	7
SOLUCIONES INMEDIATAS S A	20110801	20110810	TIEMPO SERVICIO	10
VQ INGENIERIA	20111001	20111006	TIEMPO SERVICIO	6
VQ INGENIERIA	20111101	20111231	TIEMPO SERVICIO	60
VQ INGENIERIA	20120101	20120531	TIEMPO SERVICIO	150
CONSORCIO EDL LTDA CEI SA	20121001	20121026	TIEMPO SERVICIO	26
CONSORCIO EDL LTDA CEI SA	20121101	20121231	TIEMPO SERVICIO	60
CONSORCIO EDL LTDA CEI SA	20130101	20130630	TIEMPO SERVICIO	180
CONSORCIO EDL LTDA CEI SA	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO EDL LTDA CEI SA	20130801	20131130	TIEMPO SERVICIO	120
ACI PROYECTOS SA	20140101	20140121	TIEMPO SERVICIO	21
ACI PROYECTOS SA	20140201	20140430	TIEMPO SERVICIO	90
ACI PROYECTOS SA	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20140701	20141031	TIEMPO SERVICIO	120
ACI PROYECTOS SA	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20150701	20151031	TIEMPO SERVICIO	120
ACI PROYECTOS SA	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20160701	20161231	TIEMPO SERVICIO	180
ACI PROYECTOS SA	20170101	20170111	TIEMPO SERVICIO	11

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 3.073 días laborados, correspondientes a 439 semanas.

Que nació el 9 de diciembre de 1970 y actualmente cuenta con 46 años de edad.

Que obra concepto emitido por COLPENSIONES en el cual se califica una pérdida del 50.03% de su capacidad laboral estructurada el 11 de enero de 2017 mediante dictamen No: 2017200945HH del 2 de febrero de 2017, el cual se encuentra DEBIDAMENTE EJECUTORIADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
 RADICADO No. 2017 3260501 **SUB 69705**
19 MAY 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (INVALIDEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

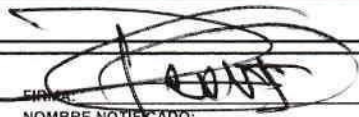

Que el señor **VALIENTE JIMENEZ FRANCISCO JOSE**, identificado con CC No. 73.145.045, el 29 de marzo de 2017 solicita el reconocimiento y pago de una pensión de invalidez, radicada bajo el No 2017_3260501.

CONSIDERACIONES

Que el peticionario ha prestado los siguientes tiempos de servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
VALIENTE JIMENEZ FRANCISCO	19940324	19941231	TIEMPO SERVICIO	283
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19950101	19950109	TIEMPO SERVICIO	9
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19950301	19950329	TIEMPO SERVICIO	29
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19950801	19951031	TIEMPO SERVICIO	90
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19960201	19960329	TIEMPO SERVICIO	59
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19960401	19960529	TIEMPO SERVICIO	59
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19960801	19960930	TIEMPO SERVICIO	60
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19961101	19961129	TIEMPO SERVICIO	29
MIRANDA SHIRLEY ISABEL	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
MIRANDA SHIRLEY ISABEL	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
J A M CORPORATION LTDA	19980301	19980301	TIEMPO SERVICIO	1
INGENIERIA INSPECCION Y MANTEN	19980401	19980416	TIEMPO SERVICIO	16
INGENIERIA INSPECCION Y MANTEN	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20080201	20080216	TIEMPO SERVICIO	16
ECOPETROL SA	20080301	20080314	TIEMPO SERVICIO	14
SIPORT TECNICO LTDA	20080401	20080411	TIEMPO SERVICIO	11
SIPORT TECNICO LTDA	20080501	20080517	TIEMPO SERVICIO	17
SERVIPARAMO LIDA	20081101	20081127	TIEMPO SERVICIO	27
SERVIPARAMO LIDA	20081201	20081210	TIEMPO SERVICIO	10
I ASAP LTDA	20090101	20090111	TIEMPO SERVICIO	11
I ASAP LTDA	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
I ASAP LTDA	20090301	20090314	TIEMPO SERVICIO	14
INGENIERIAS Y PROYECTOS LTDA	20090401	20090409	TIEMPO SERVICIO	9
INGENIERIAS Y PROYECTOS LTDA	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA

COLPENSIONES VICEPRESIDENCIA SERVICIO AL CIUDADANO Trámite de Notificación: 2017_5389131	
PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL A CHAPINERO (ANTIGUA CALLE 71)	
SUBTRÁMITE(S) DE RENOCOCIMIENTO: 2017_5129708	
OTROS SUBTRÁMITES:	
TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC	
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 73145045	
NOMBRE CAUSANTE: FRANCISCO JOSE VALIENTE JIMENEZ	
En BOGOTÁ - BOGOTA D.C el 25 de mayo de 2017	
Se presentó FRANCISCO VALIENTE JIMENEZ, identificado con CC 73145045 en calidad de Interesado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 69705 del 19 de mayo de 2017, mediante la cual <u>Reconocer y ordenar el pago de una pensión de invalidez</u>	
Enterado de su contenido, se informa que contra la presente SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> procede los recursos de reposición y subsidio de apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.	
Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.	
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/> he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento, So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 204 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.	
OBSERVACIONES _____	
 FIRMA: NOMBRE NOTIFICADO: FRANCISCO VALIENTE JIMENEZ CC 73145045	 FIRMA: NOMBRE NOTIFICADOR: Elba María Usta Tirado CC 25872656

Su futuro lo construimos entre los dos



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL

Número: **N**

Adhesivo Copia
Registro Civil
10625720-5

NUIP	1.128.061.219	Tipo de certificado	Datos Esenciales <input type="checkbox"/>	Acreditar Parentesco <input type="checkbox"/>
-------------	---------------	---------------------	---	---

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
VALIENTE GANDARA GREGORIO DE JESUS

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)		Sexo (en letras)	Tipo Sanguíneo
Año	2 0 0 6 Mes A G O Día 0 4	MASCULINO	

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de Inscripción (Mes en letras)		Indicativo serial
Año	2 0 0 6 Mes A G O Día 0 8	00377

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
GANDARA ROMERO ENITH DEL CARMEN

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 22.799.047	COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
VALIENTE JIMENEZ FRANCISCO JOSE

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 73.145.045	COLOMBIA

Datos de Solicitante

Apellidos y Nombres completos
VALIENTE JIMENEZ FRANCISCO JOSE

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 73.145.045

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio	Código
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA	1 1 1

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)	Nombre y firma del funcionario
Año 2 0 1 3 Mes E N E Día 0 9	 NERIS MIGUEL MOVILLA BUELVAS Registrador del Estado Civil

NOTARIA TERESA DE VILLAVICENCIO
 Notario teresa de Villavicencio
 que la presente fotocopia auténtica
 que he sido a la vista
 05 Dic 2017
 CESAR SALCEDO
 Notario tercerero
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO
 ELABORO
 Sebastian Varon R

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.201.215.620

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 43783255

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 11 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código C 4 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
NOTARIA 5 CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido VALIENTE Segundo Apellido GANDARA
Nombre(s) DANNA VALENTINA

Fecha de nacimiento Año 2009 Mes AGO Día 30 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 51937413

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos GANDARA ROMERO ENITH DEL CARMEN
Documento de identificación (Clase y número) CC 22.793.587

Datos del padre

Apellidos y nombres completos VALIENTE JIMENEZ FRANCISCO JOSE
Documento de identificación (Clase y número) CC 73.145.045 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos VALIENTE JIMENEZ FRANCISCO JOSE
Documento de identificación (Clase y número) CC 73.145.045
Firma

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2009 Mes SEP Día 23 Nombre y firma del funcionario que autoriza ELITH ZUNIGA PEREZ NOTARIO

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

J. Sebastian Varon
ELABORO

SUB 69705
19 MAY 2017

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 860 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de invalidez a favor del señor **VALIENTE JIMENEZ FRANCISCO JOSE**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 10 de febrero de 2017 = \$1.126.332

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	4,167,428.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	500,300.00
Valor a Pagar	3,667,128.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación será ingresada en la nómina de 201706 que se paga en 201707 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA C. P. de la ciudad de VILLAVICENCIO-CATEDRAL-CRA 32.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS FAMISANAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
ICQ COLPENSIONES	a 3073	\$1,126,332 00

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: El interesado queda en la obligación de someterse a todos los controles médicos que le sean ordenados de conformidad con el artículo 44 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese al Señor **VALIENTE JIMENEZ FRANCISCO JOSE** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o de Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la

SUB 69705
19 MAY 2017

de invalidez comenzará a cubrirse al expirar el derecho al mencionado subsidio".

Que en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, señalaron que las pensiones de invalidez deben reconocerse a partir de la fecha de estructuración de la misma, excepto que con posterioridad a esa fecha, el afiliado se encuentre disfrutando de subsidio por incapacidad, caso en el cual la efectividad será al día siguiente del último pago de dicha incapacidad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $2.502.961 \times 45.00\% = \$1.126.332$

SON: UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el peticionario cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
PENSION INVALIDEZ DE 2003	DE 11 de enero de 2017	DE 10 de febrero de 2017	2,502,961.00	0.00	1	45.00	1,126,332.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	3073	\$1,126,332.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 10 de febrero de 2017, es decir, al día siguiente de la última incapacidad de acuerdo a lo indicado en el certificado de incapacidades expedido por FAMISANAR E.P.S. de fecha 18 de abril de 2017 allegado al expediente pensional.

Las semanas tenidas en cuenta para el estudio de la prestación contenida en el presente acto administrativo, son tenidas en cuenta hasta la fecha de la estructuración de la Invalidez

El interesado queda en la obligación de someterse a todos los controles médicos que le sean ordenados con el fin de ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictamen que sirvió de base para la liquidación de la pensión en los términos establecidos con el artículo 44 de la Ley 100 de 1993.

SUB 69705
19 MAY 2017

fidelidad siempre fue considerado inconstitucional y por ello fue inaplicable, por contravenir el principio de progresividad de los derechos, y donde la ratio decidendi se constituye en precedente constitucional que debe acogerse en todo momento cuando se observen casos con hechos equivalentes, en la medida que el mismo hace parte sustancial del orden jurídico que impone su obligatorio cumplimiento para el operador jurídico.

Que de otra parte, para efectos de establecer el monto de la presente prestación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 100 de 1993, la cual establece: *"El monto mensual de la pensión de invalidez será equivalente a: a. El 45% del ingreso base de liquidación, más el 1.5% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 50% e inferior al 66%. b. El 54% del ingreso base de liquidación, más el 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras ochocientas (800) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66%.*

La pensión por invalidez no podrá ser superior al 75% del ingreso base de liquidación. En ningún caso la pensión de invalidez podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual".

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 100 de 1993, las pensiones de invalidez, podrán ser revisadas *"por solicitud de la entidad de previsión o seguridad social correspondiente cada tres (3) años, con el fin de ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictamen que sirvió de base para la liquidación de la pensión que disfruta su beneficiario y proceder a la extinción, disminución o aumento de la misma, si a ello hubiera lugar".*

Que el artículo 10 del Decreto 758 de 1990, establece que la pensión de invalidez por riesgo común, *"...comenzará a pagarse en forma periódica y mensual desde la fecha en que se estructure tal estado. Cuando el beneficiario estuviere en goce de subsidio por incapacidad temporal, el pago de la pensión*

SUB 69705
19 MAY 2017

Es preciso indicar que de acuerdo a la interposición del recurso de apelación de fecha 11 de enero de 2017 el contra el dictamen No: 2017200945HH del 02 de febrero de 2017 y, en vista del desistimiento de dicho recurso radicado el día 24 de marzo de 2017, esta administradora emitió respuesta indicando lo siguiente:

"Que revisadas las bases de datos y aplicativos Asalud-Colpensiones, se evidencia que esta administradora inició las gestiones concernientes respecto a su solicitud de desistimiento del recurso interpuesto el día 115 de marzo de 2017"

En razón a lo anterior y de acuerdo a la constancia de ejecutoria emitida por Asalud de fecha 29 de marzo de 2017, esta administradora realizará el estudio de la prestación de acuerdo a lo siguiente:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 100 de 1993, se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 860 de 2003, por la cual se modificó el artículo 39 de la Ley 100 de 1993, *"tendrá derecho a la pensión de invalidez, el afiliado al sistema que declarado inválido, acredite las siguientes condiciones: Invalidez causada por enfermedad o accidente que haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración y su fidelidad de cotización para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte (20) años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez.*

Los menores de veinte (20) años de edad sólo deberán acreditar que han cotizado veintiséis (26) semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o su declaratoria.

Cuando el afiliado haya cotizado por lo menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para acceder a la pensión de vejez, solo se requerirá que haya cotizado 25 semanas en los últimos tres (3) años".

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C - 428 de 2009, resolvió declarar exequible el numeral primero del artículo primero de la Ley 860 de 2003, salvo la expresión *"y su fidelidad para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%), del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió 20 años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez"*, la cual fue declarada inexecutable.

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, se pronunciaron respecto a los efectos de la mencionada sentencia de la Corte Constitucional, señalando que debe acogerse la fuerza vinculante de la ratio decidendi de las sentencias de tutela de la Corte Constitucional donde se consideró que el requisito de la

**SUB 69705
19 MAY 2017**

CONSORCIO CC-HL COLUMBUS	20090601	20090619	TIEMPO SERVICIO	19
CONSORCIO CC-HL COLUMBUS	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO CC-HL COLUMBUS	20090801	20090826	TIEMPO SERVICIO	26
CONSORCIO CC-HL COLUMBUS	20090901	20090924	TIEMPO SERVICIO	24
CDI SA	20100301	20100326	TIEMPO SERVICIO	26
CDI SA	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
CDI SA	20100501	20100503	TIEMPO SERVICIO	3
ECOPETROL SA	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20101101	20101115	TIEMPO SERVICIO	15
ECOPETROL SA	20101201	20101215	TIEMPO SERVICIO	15
BLASTINGMOR SA	20110101	20110114	TIEMPO SERVICIO	14
AB PROYECTOS S A	20110201	20110210	TIEMPO SERVICIO	10
BLASTINGMOR SA	20110201	20110203	TIEMPO SERVICIO	3
AB PROYECTOS S A	20110301	20110313	TIEMPO SERVICIO	13
ECOPETROL SA	20110301	20110307	TIEMPO SERVICIO	7
SOLUCIONES INMEDIATAS S A	20110801	20110810	TIEMPO SERVICIO	10
VQ INGENIERIA	20111001	20111006	TIEMPO SERVICIO	6
VQ INGENIERIA	20111101	20111231	TIEMPO SERVICIO	60
VQ INGENIERIA	20120101	20120531	TIEMPO SERVICIO	150
CONSORCIO EDL LTDA CEI SA	20121001	20121026	TIEMPO SERVICIO	26
CONSORCIO EDL LTDA CEI SA	20121101	20121231	TIEMPO SERVICIO	60
CONSORCIO EDL LTDA CEI SA	20130101	20130630	TIEMPO SERVICIO	180
CONSORCIO EDL LTDA CEI SA	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
CONSORCIO EDL LTDA CEI SA	20130801	20131130	TIEMPO SERVICIO	120
ACI PROYECTOS SA	20140101	20140121	TIEMPO SERVICIO	21
ACI PROYECTOS SA	20140201	20140430	TIEMPO SERVICIO	90
ACI PROYECTOS SA	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20140701	20141031	TIEMPO SERVICIO	120
ACI PROYECTOS SA	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20150701	20151031	TIEMPO SERVICIO	120
ACI PROYECTOS SA	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
ACI PROYECTOS SA	20160701	20161231	TIEMPO SERVICIO	180
ACI PROYECTOS SA	20170101	20170111	TIEMPO SERVICIO	11

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 3.073 días laborados, correspondientes a 439 semanas.

Que nació el 9 de diciembre de 1970 y actualmente cuenta con 46 años de edad.

Que obra concepto emitido por COLPENSIONES en el cual se califica una pérdida del 50.03% de su capacidad laboral estructurada el 11 de enero de 2017 mediante dictamen No: 2017200945HH del 2 de febrero de 2017, el cual se encuentra DEBIDAMENTE EJECUTORIADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
 RADICADO No. 2017_3260501 **SUB 69705**
19 MAY 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES
 ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA
 (INVALIDEZ - ORDINARIA)**

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

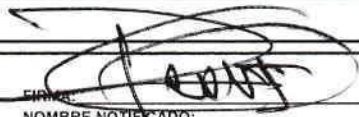

Que el señor **VALIENTE JIMENEZ FRANCISCO JOSE**, identificado con CC No. 73.145.045, el 29 de marzo de 2017 solicita el reconocimiento y pago de una pensión de invalidez, radicada bajo el No 2017_3260501.

CONSIDERACIONES

Que el peticionario ha prestado los siguientes tiempos de servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
VALIENTE JIMENEZ FRANCISCO	19940324	19941231	TIEMPO SERVICIO	283
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19950101	19950109	TIEMPO SERVICIO	9
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19950301	19950329	TIEMPO SERVICIO	29
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19950801	19951031	TIEMPO SERVICIO	90
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19960201	19960329	TIEMPO SERVICIO	59
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19960401	19960529	TIEMPO SERVICIO	59
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19960801	19960930	TIEMPO SERVICIO	60
VALIENTE JIMENEZ FCO JOSE	19961101	19961129	TIEMPO SERVICIO	29
MIRANDA SHIRLEY ISABEL	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
MIRANDA SHIRLEY ISABEL	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
J A M CORPORATION LTDA	19980301	19980301	TIEMPO SERVICIO	1
INGENIERIA INSPECCION Y MANTEN	19980401	19980416	TIEMPO SERVICIO	16
INGENIERIA INSPECCION Y MANTEN	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30
ECOPETROL SA	20080201	20080216	TIEMPO SERVICIO	16
ECOPETROL SA	20080301	20080314	TIEMPO SERVICIO	14
SIPORT TECNICO LTDA	20080401	20080411	TIEMPO SERVICIO	11
SIPORT TECNICO LTDA	20080501	20080517	TIEMPO SERVICIO	17
SERVIPARAMO LIDA	20081101	20081127	TIEMPO SERVICIO	27
SERVIPARAMO LIDA	20081201	20081210	TIEMPO SERVICIO	10
I ASAP LTDA	20090101	20090111	TIEMPO SERVICIO	11
I ASAP LTDA	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
I ASAP LTDA	20090301	20090314	TIEMPO SERVICIO	14
INGENIERIAS Y PROYECTOS LTDA	20090401	20090409	TIEMPO SERVICIO	9
INGENIERIAS Y PROYECTOS LTDA	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA

COLPENSIONES VICEPRESIDENCIA SERVICIO AL CIUDADANO Trámite de Notificación: 2017_5389131	
PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL A CHAPINERO (ANTIGUA CALLE 71)	
SUBTRÁMITE(S) DE RENOCOCIMIENTO: 2017_5129708	
OTROS SUBTRÁMITES:	
TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC	
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 73145045	
NOMBRE CAUSANTE: FRANCISCO JOSE VALIENTE JIMENEZ	
En BOGOTÁ - BOGOTA D.C el 25 de mayo de 2017	
Se presentó FRANCISCO VALIENTE JIMENEZ, identificado con CC 73145045 en calidad de Interesado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 69705 del 19 de mayo de 2017, mediante la cual <u>Reconocer y ordenar el pago de una pensión de invalidez</u>	
Enterado de su contenido, se informa que contra la presente SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> procede los recursos de reposición y subsidio de apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.	
Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.	
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/> he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento, So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 204 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.	
OBSERVACIONES _____	
 FIRMA: NOMBRE NOTIFICADO: FRANCISCO VALIENTE JIMENEZ CC 73145045	 FIRMA: NOMBRE NOTIFICADOR: Elba María Usta Tirado CC 25872656

Su futuro lo construimos entre los dos

www.colpensiones.gov.co

Carrera 10 No 72 – 33 Torre B Piso 11 – Bogotá /Línea Nacional 01 8000 41 09